

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00661-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Transcurrido el término otorgado por auto anterior se tiene que la pasiva no contestó la demanda, pues el escrito obrante en cuaderno digital 22 es extemporáneo.

Se reconoce al abogado José Raimundo Suárez Medina como apoderado de la pasiva. (c. digital 21).

Al tenor del art. 392 del CGP, en concordancia con los artículos. 372 y 373 *ibídem* y art 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 14 del mes de febrero del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3 y Fl. 109 c. digital 9).

DE LA DEMANDADA

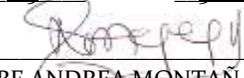
No contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 015 FECHA 31-ENERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR